

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

**Radicado: 2021-00793
Referencia: CURADURIA AD HOC**

Bogotá, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el art. 82 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, se dispone:

1. ADMITIR la demanda para la designación de CURADOR AD-HOC, a efecto de cancelar el patrimonio de familia constituido sobre el(los) inmueble(s) identificado(s) con la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. 50C – 2006090 y 50C-2006477 instaurada por SANTIAGO ANDRÉS LÓPEZ PRIETO y JEIMY ANGÉLICA FRANCO JIMÉNEZ, a favor de los NNA GILBERTH STEVEN PÉREZ FRANCO y SALOMÉ MARGARITA LÓPEZ FRANCO.
2. DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el artículo 581 del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR y correr traslado, por el término de tres (3) días, al Ministerio Público y a la Defensora de familia que actúan ante este Juzgado, para lo de su cargo.
4. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Omar Alberto Fajardo Alba como apoderado judicial de los solicitantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Una vez se cumpla el término señalado en el numeral segundo de esta providencia, ingrésense las diligencias al despacho para emitir sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 14-12-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
--